



PERÚ

Ministerio de Educación



ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ

CONVENIO N° 350 -2013-MINEDU

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y "ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ – ASOCIACIÓN NACIONAL"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle del Comercio N° 193, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED, identificado con DNI N° 23266921 y de la otra parte, "**ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ – ASOCIACIÓN NACIONAL**", con RUC N° 20148313041, a quien en adelante se le denominará **AISP**; con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo (antes Calle Uno) N° 744 Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro. Provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Carlos Enrique Rainusso Yañez, identificado con DNI N° 07670150, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 01956906 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

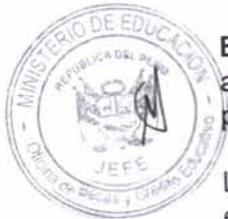
PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación, certificación y titulación cuando corresponda de esta etapa de estudios.

"**ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ – ASOCIACIÓN NACIONAL**", Organización sin fines de lucro, independiente, no gubernamental y de desarrollo social, pertenece a la organización SOS KINDERDORF INTERNATIONAL, con sede en Austria, considerada como la organización que promueve el desarrollo de capacidades para la atención a niños y niñas que han perdido el cuidado de sus padres o están en riesgo de perder este cuidado, cuenta en la actualidad con 423 Aldeas en 132 países, Trabaja desde hace 37 años en el Perú, por los derechos de las niñas y niños brindándoles un hogar seguro y oportunidades para disfrutar de una infancia feliz, hasta llevar una vida independiente, participando en el desarrollo de sus comunidades.



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Educación



ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL MINISTERIO** y **AISP** se basa en la voluntad de las partes con el objetivo de aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a los Programas de Becas y Crédito Educativo que otorga EL MINISTERIO, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.7 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8 Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED – Delegación de facultades y atribuciones al Jefe de la OBEC.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.11 Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.12 Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.14 Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED – Aprobación de Normas para Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.15 Resolución Directoral Ejecutiva 104-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación de Crédito Educativo del PRONABEC, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED.
- 3.16 Resolución Directoral Ejecutiva N° 102-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED – Aprueba las “Normas que Regulan los Procedimientos de los Comités Especiales de Becas” de los componentes del PRONABEC.



[Handwritten signature]

CUARTA: OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

- 4.1 Establecer las bases de colaboración interinstitucional para el otorgamiento de becas con enfoque de inclusión social a favor de los adolescentes, en adelante los beneficiarios, que han perdido el cuidado parental o están en riesgo de perderlo,





PERÚ

Ministerio
de Educación



ALDEAS
INFANTILES SOS
PERÚ

debidamente acreditados por **AISP**, que participan en las convocatorias a los concursos de becas que realice el PRONABEC; pertenecientes a las regiones, provincias y distritos donde coincide la intervención del Programa aldeas Infantiles SOS Perú y el PRONABEC en las Regiones de Lima, Callao, Cajamarca, Arequipa, Puno, Ayacucho, Junín, Cusco, Lambayeque a fin de ejercer su derecho a la educación.

- 4.2 Promover el acceso al crédito educativo por convenio que administra **EL MINISTERIO**, a favor de los trabajadores de **AISP** y sus familiares.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE AISP

De la Difusión

- 5.1.1 Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus tutelados sobre las becas; y a sus trabajadores, sobre los Programas de Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece EL MINISTERIO.
- 5.1.2 Facilitar, según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera EL MINISTERIO, para labores de apoyo en la ejecución de los programas de becas y campañas de crédito educativo que se necesite difundir.
- 5.1.3 Utilizar los logos de EL MINISTERIO y del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual de Identidad Corporativo del MINEDU - PRONABEC. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por AISP.

Postulación a las Becas

- 5.1.4 Encargarse directamente, con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, de la tramitación de la focalización oportuna de los beneficiarios.
- 5.1.5 Colaborar con EL MINISTERIO, en el proceso de acopio de documentación, inscripción en línea, información y verificación de los beneficiarios que deseen acceder a una Beca.

Del Crédito Educativo

- 5.1.6 Proponer a EL MINISTERIO, a los trabajadores hábiles de AISP, que puedan acceder al Programa de Crédito Educativo por Convenio que otorga el PRONABEC, quienes deberán poseer insuficientes recursos económicos, alto rendimiento académico, y un mínimo de dos años ininterrumpidos de labores para AISP, con la finalidad a que se contrae el numeral 5.2.3 del presente convenio. El crédito educativo beneficiará también a los familiares directos del trabajador hasta el tercer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad.





PERÚ

Ministerio
de Educación



ALDEAS
INFANTILES SOS
PERÚ

- 5.1.7 Previa autorización expresa y escrita de los trabajadores de AISP beneficiados con créditos educativos, descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con EL MINISTERIO, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale EL MINISTERIO, bajo las responsabilidades que estipula la normatividad vigente sobre la materia. El acuerdo previo entre AISP y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar los descuentos contemplados en el numeral 5.1.9 sub-infra.
- 5.1.8 Remitir mensualmente a EL MINISTERIO, copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), dentro de los cinco (05) días útiles siguientes a la realización del pago de la remuneración al trabajador o de la ejecución del descuento, lo que ocurra primero, debiendo AISP, adoptar las medidas que correspondan para evitar el retraso en el depósito de los descuentos y/o de la remisión de la información, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, estableciéndose la responsabilidad de los mismos de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.
- 5.1.9 En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, AISP deberá comunicar inmediatamente este suceso a EL MINISTERIO y proceder a descontar el saldo de la deuda de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, vacaciones, gratificaciones truncas y demás beneficios que tenga acumulados y además comunicar a la entidad depositaria la retención correspondiente antes de hacer entrega del Certificado de Depósito de CTS al trabajador. En caso la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. AISP, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.
- 5.1.10 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a sus trabajadores.

De las actividades propositivas

- 5.1.11 Proponer a **EL MINISTERIO**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del servidor de **AISP**.

De la Evaluación del Convenio

- 5.1.12 Participar en reuniones convocadas por **EL MINISTERIO** para fines de gestión y evaluación del presente convenio.



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio
de Educación



ALDEAS
INFANTILES SOS
PERÚ

5.2 COMPROMISOS DEL MINISTERIO

Del Deber de Información y capacitación

- 5.2.1 Informar oportunamente a **AISP**, de la oferta becaria existente, procesos de postulación y convocatorias y de la oferta de crédito educativo existente.
- 5.2.2 Capacitar al personal de **AISP** respecto de los procedimientos de evaluación, verificación y validación de los postulantes a las becas que otorga **EL MINISTERIO**, que se realizan a través del sistema de Becas del PRONABEC (SIBEC).

Del otorgamiento de los Créditos Educativos

- 5.2.3 Otorgar créditos educativos a los trabajadores de **AISP** que cuenten con un mínimo de dos (02) años de labores ininterrumpidas, y a sus familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad, para que:
- Accedan o continúen estudios de educación superior, realicen estudios de post grado, tales como especializaciones, diplomados, maestrías y doctorados, en instituciones académicas nacionales o extranjeras, realicen investigaciones científicas, transferencia e innovación tecnológica debidamente patrocinados por instituciones educativas, nacionales o extranjeras, legalmente reconocidas y obtengan los grados, títulos y/o post-títulos correspondientes, obtención de colegiatura, grados de magister o doctor.
 - Financien sus estudios en programas y pasantías de perfeccionamiento de competencias técnicas dirigidos a formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica, que capaciten y formen de manera especializada a los profesionales técnicos egresados de los institutos superiores tecnológicos.
 - Adquieran materiales educativos, así como pasajes, alojamiento, manutención (a nivel nacional e internacional), que guarden relación con la finalidad educativa indicada en los numerales precedentes.
 - Cursen estudios de idiomas: Cursos de aprendizaje de idiomas extranjeros o lenguas nacionales diferentes al español, en el país y en el extranjero.
- 5.2.4 Aplicar el Fondo de Desgravamen a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 5.2.1 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Crédito Educativo, respecto del cumplimiento en el pago de las deudas contraídas.
- 5.2.2 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de **AISP**, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.



A





PERÚ

Ministerio
de Educación



ALDEAS
INFANTILES SOS
PERU

Difusión

- 5.2.3 Reconocer y difundir la participación de **AISP**, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC.
- 5.2.4 Conceder a **AISP** la utilización de los logos institucionales de **EL MINISTERIO**, del PRONABEC para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por **AISP**.

Del Material de difusión

- 5.2.5 Entregar de manera oportuna materiales publicitarios para la difusión de las ofertas becarias y de los procesos de postulación y convocatorias que realice **EL MINISTERIO**.

De la Administración y Adjudicación de las Becas

- 5.2.6 Realizar los procesos de convocatoria, supervisión, re-evaluación, asignación y selección final de los postulantes preseleccionados por **AISP**.
- 5.2.7 En los concursos para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado, otorgar un punto adicional a "los beneficiarios" en calidad de priorización por pertenecer a un segmento poblacional vulnerable, una vez concluido el proceso de calificación de todos los postulantes y antes de realizar la prelación a través del SIBEC.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 5.2.8 Realizar, el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas de Pregrado.
- 5.2.9 Prestar el apoyo y servicios necesarios a los becarios, cuando se susciten situaciones que dificulten el normal desarrollo de sus estudios técnicos.
- 5.2.10 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de **AISP**, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 5.3.2. Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3. Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.3.4. Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio
de Educación



ALDEAS
INFANTILES SOS
PERÚ

SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO se encarga del financiamiento de las becas subvencionadas y de los créditos educativos que otorga, con cargo a su presupuesto institucional, al amparo de los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú y se ejecutan conforme a las disposiciones contenidas en las bases del concurso de becas que se aprueben al efecto y en el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo del PRONABEC, respectivamente. **AISP** financia las actividades indicadas en los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.10 y 5.1.11 del presente convenio.

SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina Crédito Educativo del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC.

Por AISP

- Titular : Especialista en Movilización de Recursos
- Alterno : Asesora Nacional de Recursos humanos

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC y **AISP**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.





PERÚ

Ministerio
de Educación



ALDEAS
INFANTILES SOS
PERÚ

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Octava y de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente convenio, sin expresión de causa, lo cual deberá ser comunicado a las otras partes con un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

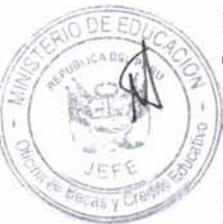
- 10.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución, manteniéndose las obligaciones asumidas hasta la total cancelación de los créditos otorgados.

Las partes se comprometen a adoptar las partes las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perjuicio, tanto entre ellas como a los deudores de créditos educativos otorgadas durante la ejecución de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.





PERÚ

Ministerio de Educación



ALDEAS INFANTILES SOS PERU

DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.

Fecha: 26 JUL. 2013



[Signature]

POR "ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ - ASOCIACIÓN NACIONAL"



[Signature]

Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

POR EL MINISTERIO

